

Días 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Sujetos obligados	Patrones
Obligación	Envío de la “lista de competencias o de habilidades laborales”
Formato para el cumplimiento	<p>Las empresas deben presentar la información que corresponda, según lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • si cuenta con más de 50 trabajadores tienen que presentar la lista de forma electrónica, en la página de Internet https://productividadlaboral.stps.gob.mx/, y • en el caso de las demás, pueden optar por realizarlo de manera electrónica o presencial, a través del formato DC-4 “Lista de constancias de competencias o de habilidades laborales”
Infracciones por incumplimiento	Al patrón que no cumpla con las obligaciones en materia de capacitación y adiestramiento será sancionado con una multa que asciende de 250 a 1,500 veces la UMA; esto actualmente equivale \$ 27,142.50 a \$ 162,855.00 (art. 994, fracc. IV, LFT)

Días 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Nota:

1. Debe recordarse que los planes y programas de capacitación se crean dentro de los 60 días hábiles siguientes a que inicien las operaciones en el centro de trabajo y deben referirse a periodos no mayores de dos años; por lo que, al término de cada año o al finalizar aquellos, los empleadores tienen que presentar la información que corresponda (arts. 153-H, 153-T, LFT y 26, *Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores*)

Se precisa que, es obligatorio que los empleadores entreguen la declaración anual a los trabajadores en un plazo de 10 días hábiles siguientes de su presentación ante el SAT. Por lo tanto, las personas morales deben considerar que tienen hasta el 10 de abril de 2024 para presentarla, calculando así el tiempo adecuado para entregar dicha declaración (art. 121, fracc. I, LFT).

Por otro lado, al cierre de esta edición la STPS no ha emitido las reglas de renovación de registro del REPSE. Sin embargo, el proyecto publicado en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (Conamer) contempla que los empresarios que se hubiesen inscrito en junio de 2021 deben realizar la renovación en el periodo de marzo a mayo de 2024 a través de la página <http://repse.stps.gob.mx>, por lo que se recomienda estar al pendiente de la plataforma para hacer el trámite en tiempo y forma para que no sea cancelado el registro